

Alpa Corral, 27 de abril de 2018.-

### **DECRETO N° 1456/2018**

#### **VISTO:**

Las disposiciones de la Ordenanza N° 712/2018, sancionada por el Concejo Deliberante el día 19 de abril de 2018, y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto N° 1455 de fecha 26 del corriente mes y año.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 712/2018, se aprobó en todos sus términos el Acta Acuerdo consensuada en la reunión del día 19 y 21 de marzo de 2018 entre esta Municipalidad y el Sindicato de Obras Sanitarias y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), Seccional Río Cuarto, respectivamente, se acordó una recomposición salarial del veinte por ciento (20%), para todo el año 2018, en las remuneraciones de los empleados municipales (Art. 1°); para lo cual se incorporó al salario básico del mes de febrero 2018 el importe no remunerativo que el personal percibía en igual mes, con su mayor valor del 29,03% sobre esas remuneraciones (Art. 2°); y se otorgó, sobre esa base, un incremento remunerativo del trece por ciento (13%) a partir del 1 de marzo de 2018 y otro del siete por ciento (7%) a partir del 1 de julio de 2018 (Art. 3°).

Que, a esos fines, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal “...a establecer, por medio de decretos dictados al efecto, todas las medidas que sean necesarias y conducentes a poner en vigencia los acuerdos que se establecen en el Acta que se ratifica en la presente Ordenanza, en las fechas y con las modalidades que se han pactado...” (Art. 5°).

Que, de conformidad con las expresas facultades conferidas en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 712, este Departamento Ejecutivo debe disponer el pago de las remuneraciones de los empleados municipales de acuerdo con los valores previstos en los Artículos 2°, 3° y 4°.

Que, de acuerdo con lo anterior y con esos alcances, debe tenerse por ratificado el pago efectuado el día 4 de abril corriente de los salarios que les correspondían al mes de marzo, con el incremento del 13%, en cumplimiento de los acuerdos celebrados con Asociación Trabajadores del Estado (ATE), Seccional Río Cuarto, y con el Sindicato de Obras Sanitarias, Seccional Río Cuarto.

Que, en función del veto de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante el día 19 de abril corriente por la que se fijaron las remuneraciones de la señora Intendente Municipal y de los Secretarios, Asesor General y Asesores del Departamento Ejecutivo, y las dietas de los señores Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, dispuesto por Decreto N° 1454, de fecha 26 de abril de 2018, y hasta tanto ese órgano legislativo resuelva sobre la cuestión, corresponde que los salarios de los mencionados funcionarios y las dietas de concejales y tribunos sean liquidados de la misma manera en que se lo hace para los empleados públicos, en tanto resulta de los acuerdos celebrados con las citadas entidades gremiales que la recomposición salarial alcanza y comprende de todo el “*personal municipal*”, esto es: a todos los agentes públicos que perciben sueldos del Estado Municipal, incluidos tanto los agentes de planta permanente

cuanto los funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo y los miembros de los órganos deliberativo y de control municipal.

Que, dado que dicha recomposición no implica un incremento en los salarios sino, antes bien, un acomodamiento de los mismos, necesario a los fines de sostener el poder adquisitivo de todos los trabajadores en función del aumento del costo de vida y de la pérdida del valor de la moneda nacional por causa del proceso inflacionario que se verifica en nuestro país, corresponde que aquella alcance a todo el personal municipal y, por lo mismo, a todas las personas que perciben remuneraciones del Estado Municipal, sin discriminación de los cargos que ocupan pues, de lo contrario, se generarían graves lesiones a sus derechos laborales y salariales.

Que, por lo anterior y de conformidad con las expresas facultades conferidas en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 712/2018, este Departamento Ejecutivo debe disponer el pago de las remuneraciones de los funcionarios del Departamento Ejecutivo y los miembros de los órganos deliberativo y de control municipal, en los términos acordados con la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), Seccional Río Cuarto, y con el Sindicato de Obras Sanitarias, Seccional Río Cuarto.

Que, finalmente y aunque en la Ordenanza N° 712/2018 se omiten los nuevos valores de los salarios de la Categoría 26 del personal de carrera administrativa, corresponde que se los establezca en la misma medida en que se recomponen los del resto del personal, por las mismas razones explicitadas precedentemente y porque, aun cuando ésta se encuentra vacante, no ha sido suprimida expresamente del Escalafón Municipal (Ordenanza N° 653/2015), ni del Presupuesto de Gastos en vigencia (Ordenanza N° 710/2017) dentro del cual aún se encuentra prevista.

**POR ELLO,**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.**- ESTABLÉCENSE las remuneraciones de los empleados municipales, de la señora Intendente Municipal, Secretarios, Asesor General y Asesores del Departamento Ejecutivo, y las dietas de los señores Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la recomposición salarial convenida en el Acta Acuerdo consensuada en la reunión del día 21 de marzo de 2018 entre esta Municipalidad y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), Seccional Río Cuarto, abonándose sus salarios con los incrementos acordados con retroactividad al 1 de marzo de 2018 y a partir del 1 de julio del mismo año.

**ARTÍCULO 2°.**- FÍJANSE para la Categoría 26 del Escalafón Municipal un sueldo Básico para el mes de marzo de 2018 de Pesos treinta y seis mil trescientos noventa y nueve con diez centavos (\$36.399,10), y un Sueldo Básico para el mes de julio de 2018 de Pesos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con cuatro centavos (\$ 38.947,04).

**ARTÍCULO 3°.**- ESTABLÉCENSE, en función de los artículos anteriores, las siguientes remuneraciones para los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y dietas de los miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a saber:

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

<b>CARGO</b>	<b>SUELDO BÁSICO</b>	
	<b>desde Marzo 2018</b>	<b>Desde Julio 2018</b>
INTENDENTA MUNICIPAL	\$65.435	\$70.016
SECRETARIOS hasta la suma de	\$42.866	\$45.866
ASESOR GENERAL	\$42.866	\$45.866
ASESORES --Hasta la suma de ...	\$32.178	\$34.431

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

<b>CARGO</b>	<b>SUELDO BÁSICO</b>	
	<b>desde Marzo 2018</b>	<b>Desde Julio 2018</b>
PRESIDENTE DEL H.C.D.	\$6.358	\$6.803
SECRETARIO/A DEL H.C.D.	\$3.892	\$4.165
CONCEJALES DEL H.C.D.	\$3.117	\$3.335

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

<b>CARGO</b>	<b>SUELDO BÁSICO</b>	
	<b>desde Marzo 2018</b>	<b>Desde Julio 2018</b>
PRESIDENTE DEL H.T.C.	\$6.358	\$6.803
TRIBUNO H.T.C.	\$3.117	\$3.335

**ARTÍCULO 4°.-** IMPÚTENSE las gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio Fiscal Año 2018.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.